

Al Despacho, hoy 21 de julio de 2020, para resolver, informando que el actor no dio cumplimiento a la orden impartida en auto anterior. El término se encuentra vencido. Sírvasse proveer.

La secretaria,

Jeimy Johana Osorio Durán



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, veintidós de julio de dos mil veinte

Proceso: Ejecutivo Singular

Radicado: 110014103036-2020-00078-00

Como quiera que el demandante no dio cumplimiento al auto inadmisorio se **rechaza** la anterior demanda (artículo 90 del Código General del Proceso).

Notifíquese esta decisión al demandante mediante inclusión en el micrositio web dispuesto en la página de la Rama Judicial.

Secretaría deje las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA SOSA

Juez

**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

La providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO No. 010 de fecha
23-JULIO-2020

Jeimy Johana Osorio Durán
Secretaria

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 36 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b39fc0b9aaa6f8a22acf62ac9c0f4e5fa46590dd97a090ac71b698c5d1
59e44d**

Documento generado en 22/07/2020 02:20:37 p.m.